

GUÍA 4

¿CÓMO DENUNCIAR VIOLENCIAS DIGITALES ANTE AUTORIDADES EN GUATEMALA?

En Guatemala, no todas las violencias de género facilitadas por tecnología aparecen en la ley con ese nombre.

Sin embargo, algunas conductas cometidas mediante redes sociales, teléfonos, aplicaciones de mensajería, correos, plataformas digitales o dispositivos electrónicos podrían relacionarse con delitos ya regulados en el Código Penal de Guatemala, con la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer o con reformas específicas para proteger a niñas, niños y adolescentes frente a delitos cometidos mediante tecnologías.

La calificación legal de un hecho depende del caso concreto: qué ocurrió, quién lo hizo, contra quién, con qué intención, qué daño causó, qué medios usó y qué pruebas existen.

Antes de denunciar: cuidá tu seguridad

Si estás en peligro inmediato, priorizá tu seguridad física. Buscá apoyo de una persona de confianza, salí del lugar de riesgo si podés hacerlo de forma segura y comunicate con rutas de emergencia.

En casos de violencia podés llamar a la **Policía Nacional Civil al 110** para solicitar auxilio inmediato. Para atención a víctimas podés llamar al **Ministerio Público al 1572** o también podés acudir a cualquier juzgado de la localidad o llamar al **1549**.

La línea 1572 es una línea exclusiva para mujeres víctimas de violencia física, psicológica y sexual, con atención las 24 horas y los 365 días del año. El Botón de Pánico es una aplicación para Android e iOS que puede usarse en momentos de emergencia y que existe coordinación con la Policía Nacional Civil.

Antes de denunciar: guardá evidencia

Si es seguro hacerlo, reuní y guardá evidencia antes de borrar, bloquear o reportar.

Podés guardar:

- Capturas de pantalla.
- Enlaces o URL.
- Nombres de usuario.
- Números de teléfono.
- Correos electrónicos.
- Fechas y horas.
- Conversaciones completas.
- Audios o notas de voz.
- Videos.
- Publicaciones.

- Comentarios.
- Perfiles falsos.
- Alertas de inicio de sesión.
- Pruebas de amenazas, chantajes o extorsiones.
- Constancias de reportes hechos en plataformas.

No reenviés imágenes íntimas para “probar” lo ocurrido. Si necesitás documentar difusión de imágenes íntimas, guardá enlaces, capturas del lugar donde aparece, fecha, hora y datos de la cuenta que publicó, evitando redistribuir el material.

¿Dónde se puede denunciar?

Ministerio Público

El Ministerio Público es la institución encargada de recibir denuncias e investigar hechos que pueden constituir delitos.

El sitio del Ministerio Público reúne servicios de atención y enlaces a herramientas como la línea 1572, el Botón de Pánico, el Observatorio de las Mujeres y Ayuda.gt.

También existe el portal MP Virtual, donde el Ministerio Público habilita registros y denuncias en línea. Antes de usarlo, verificá que la opción disponible corresponda al tipo de hecho que querés denunciar.

Ruta breve:

- Ordená la información: qué pasó, cuándo, dónde, por qué medio y quién pudo estar involucrado.
- Reuní evidencia digital.
- Acudí al Ministerio Público o revisá si el portal MP Virtual permite registrar tu caso.
- Explicá que se trata de una agresión cometida mediante tecnología.

- Solicitá constancia o número de denuncia.
- Guardá copia de todo lo entregado.

Línea 1572

La línea 1572 del Ministerio Público es una ruta de atención para mujeres víctimas de violencia física, psicológica y sexual.

Ruta breve:

- Llamá al 1572.
- Explicá qué ocurrió y si hay riesgo inmediato.
- Indicá si la agresión ocurrió por redes sociales, mensajería, llamadas, correo u otros medios digitales.
- Preguntá qué ruta institucional corresponde seguir.
- Anotá fecha, hora y orientación recibida.

Botón de Pánico

El Botón de Pánico del Ministerio Público es una aplicación para emergencias de mujeres víctimas de violencia.

Ruta breve:

- Descargá la aplicación oficial.
- Registrá tus datos según lo solicite la app.
- Usala en momentos de emergencia.
- Si la activás, procurá dar información clara sobre tu ubicación.
- Guardá registro de lo ocurrido si es seguro hacerlo.

Policía Nacional Civil

En una emergencia o riesgo inmediato, la ruta no debe esperar a que avance una denuncia escrita.

Según ACNUR Guatemala, se puede llamar al 110 para solicitar auxilio inmediato de la Policía Nacional Civil.

Ruta breve:

- Llamá al 110 si hay riesgo inmediato.
- Explicá dónde estás y qué está ocurriendo.
- Menciona si hay amenazas digitales que puedan convertirse en agresión física.
- Guardá el registro de llamada o número de gestión, si te lo proporcionan.

Juzgados

Según ACNUR Guatemala, también se puede acudir a cualquier juzgado de la localidad o llamar al 1549.

Ruta breve:

- Acudí al juzgado más cercano si necesitás medidas urgentes de protección.
- Explicá la situación de violencia y los riesgos.
- Llevá evidencia digital impresa o en dispositivo, si es seguro.
- Pedí orientación sobre medidas de seguridad o protección.

Acompañamiento especializado

No tenés que denunciar sola.

El Instituto de la Víctima informa que brinda atención psicológica, social, médica y psiquiátrica para la recuperación integral de víctimas del delito.

Los CAIMUS buscan apoyar a mujeres que enfrentan violencia para resguardar su integridad personal y la de sus hijas e hijos, además de fortalecer su autonomía y conocimiento de derechos.

Ruta breve:

- Contactá a una organización o institución de apoyo.
- Pedí acompañamiento antes, durante o después de denunciar.
- Consultá si pueden ayudarte a ordenar evidencia y preparar el relato.
- No compartás evidencia íntima con personas que no formen parte de una ruta segura de acompañamiento.

¿Qué delitos podrían relacionarse con VGFT?

Esta sección no busca calificar jurídicamente cada caso. Sirve solo para orientar qué figuras podrían revisarse con una abogada o ante el Ministerio Público.

Difusión o captura de imágenes íntimas, mensajes o datos sexuales sin consentimiento

El **Código Penal de Guatemala**, en el artículo 190, regula la violación a la intimidad sexual. Este artículo

sanciona a quien, por cualquier medio y sin consentimiento, atente contra la intimidad sexual y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes del cuerpo para afectar la dignidad de una persona. También contempla el acceso, uso o modificación no autorizada de comunicaciones o datos reservados con contenido sexual, y la difusión, revelación o cesión a terceros de datos o imágenes.

Podría revisarse en casos como:

- Captura de imágenes íntimas sin consentimiento.
- Acceso a conversaciones o archivos íntimos.
- Difusión de fotos, videos, audios o capturas íntimas.
- Amenaza de publicar material íntimo, junto con otros posibles delitos.

Amenazas por redes, llamadas o mensajes

El **Código Penal**, en el artículo 215, regula el delito de amenazas. Este artículo se refiere a amenazar a otra persona, o a sus parientes dentro de los grados de ley, con causar un mal en su persona, honra o propiedad, constituya o no delito.

Podría revisarse en casos como:

- Mensajes que anuncian daño físico.
- Amenazas de publicar información privada.
- Amenazas contra familiares o personas cercanas.
- Amenazas contra el trabajo, reputación, vivienda o seguridad.

Presión para obligarte a hacer algo

El Código Penal, en el artículo 214, regula la coacción. Este artículo se refiere a obligar a una persona, mediante procedimiento violento, intimidatorio o de cualquier forma que la compela, a hacer o dejar de hacer algo que la ley no le prohíbe, a consentir algo que no quiere o a tolerar que otra persona lo haga.

Podría revisarse en casos como:

- Presionar a una persona para enviar más imágenes.
- Forzar a borrar una publicación.
- Obligar a no denunciar.
- Exigir silencio mediante intimidación.
- Obligar a reunirse, responder o mantener contacto.

Extorsión o chantaje

El Código Penal, en el artículo 261, regula la extorsión cuando se exige dinero o bienes mediante violencia, amenaza directa o encubierta, incluso mediante

cualquier medio de comunicación. El artículo 262 regula el chantaje cuando se exige dinero, recompensa o efectos bajo amenaza de imputaciones contra el honor o prestigio, o de violación o divulgación de secretos.

Podría revisarse en casos como:

- “Pagá o publico tus fotos”.
- “Mandá dinero o envió tus imágenes a tu familia”.
- “Hacé esto o revelo conversaciones privadas”.
- “Te voy a exponer si no me das algo”.

Uso de datos, registros o información digital

El Código Penal incluye figuras vinculadas con registros informáticos y uso de información. El artículo 274 “D” se refiere a crear un banco de datos o registro informático con datos que puedan afectar la intimidad de las personas. El artículo 274 “F” sanciona utilizar u obtener sin autorización datos contenidos en registros informáticos, bancos de datos o archivos electrónicos.

Podría revisarse en casos como:

- Uso no autorizado de datos personales.
- Acceso a archivos digitales o bases de datos.
- Extracción de información privada.
- Creación de registros con datos que afectan la intimidad.

Violencia contra la mujer

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008, tiene como objeto garantizar la vida, libertad, integridad, dignidad, protección e igualdad de las mujeres ante la ley, especialmente cuando por condición de género, en relaciones de poder o confianza, se cometan prácticas de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

Podría revisarse cuando la violencia digital forma parte de un patrón de control, humillación, amenaza, vigilancia, violencia psicológica, sexual o económica contra una mujer.

Ejemplos:

- Pareja o expareja que controla redes, ubicación o mensajes.
- Amenazas digitales para mantener control.
- Humillaciones públicas por razones de género.
- Difusión de imágenes íntimas como castigo o control.
- Violencia psicológica sostenida por medios digitales.

Casos contra niñas, niños y adolescentes

El Congreso de la República informó que el Decreto 11-2022 añadió el artículo 190 Bis al Código Penal para tipificar la seducción por el uso de tecnologías de información a niñas, niños y adolescentes, y el artículo 190 Ter para el chantaje sexual por medios tecnológicos.

Podría revisarse en casos como:

- Personas adultas que contactan a niñas, niños o adolescentes por redes o mensajería con fines sexuales.
- Solicitud de fotos o videos íntimos a menores de edad.
- Amenazas de difundir material sexual o pornográfico de niñas, niños o adolescentes.
- Chantaje sexual o económico mediante tecnología contra menores de edad.

En estos casos, no se debe intentar resolver la situación de manera informal. Es importante activar rutas de protección especializadas.

¿Qué llevar o preparar para la denuncia?

Cuando sea posible y seguro, prepará:

- Documento de identificación.
- Relato breve de los hechos.
- Fechas y horas.
- Plataforma donde ocurrió.
- Nombres de usuario, números, correos o perfiles.
- Capturas de pantalla.
- Enlaces o URL.
- Audios, videos o correos relevantes.
- Datos de testigos, si existen.
- Constancias de reportes hechos en plataformas.
- Información sobre riesgos actuales: dirección expuesta, amenazas, persecución, vigilancia, contacto con familiares o trabajo.

¿Qué pedir al denunciar?

Podés pedir:

- Que reciban tu denuncia.
- Que incorporen la evidencia digital.
- Que te den constancia o número de denuncia.
- Que te indiquen qué fiscalía o unidad conocerá el caso.
- Que te orienten sobre medidas de protección si hay riesgo.
- Que te expliquen cómo dar seguimiento.
- Que te indiquen si necesitás ampliar la denuncia con nueva evidencia.

Si ya reportaste en redes sociales

Llevar constancias de reportes en plataformas puede ayudar a mostrar que intentaste frenar la agresión.

Guardá:

- Número de caso de la plataforma.
- Capturas del reporte enviado.
- Respuestas de la plataforma.
- Avisos de eliminación o rechazo.
- Fechas en que reportaste.
- Nuevas agresiones después del reporte.
- Recordá: reportar en una plataforma no sustituye una denuncia ante autoridades.



Nota de cuidado:

Esta guía ofrece información general y no sustituye asesoría legal, psicológica o acompañamiento especializado. Si estás en peligro inmediato, priorizá tu seguridad y buscá ayuda urgente.

Fuentes consultadas

- [Código Penal de Guatemala – compilación CENADOJ/PNC](#)
- [Congreso de la República – Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008](#)
- [Congreso de la República – Decreto 11-2022 y delitos mediante tecnologías contra niñez y adolescencia](#)
- [Ministerio Público de Guatemala](#)
- [MPVirtual](#)
- [Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público – Línea 1572](#)
- [Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público – Fiscalía de Sección de la Mujer](#)
- [Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público – Botón de Pánico](#)
- [ACNUR Guatemala – Dónde buscar ayuda si estoy sufriendo violencia](#)
- [Instituto de la Víctima](#)
- [Grupo Guatemalteco de Mujeres – CAIMUS](#)